

SEGUNDA SECCION**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Marina un inmueble con superficie de 9,556.66 metros cuadrados, ubicado en la avenida Heroica Escuela Naval Militar número 3, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán, a efecto de que lo continúe utilizando en el cumplimiento de las funciones que tiene asignadas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69, y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 9,556.66 metros cuadrados, ubicado en la avenida Heroica Escuela Naval Militar número 3, en Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de Marina en el cumplimiento de las funciones que tiene asignadas;

La propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número 86 de fecha 14 de mayo de 1999, otorgada por el Notario Público número 93 del Estado de Michoacán, en la que consta la donación a favor de la Nación del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los folios reales números 48826 y 48826/1, de fechas 8 de junio de 1999 y 12 de agosto de 2009, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad;

Que la Secretaría de Marina, por oficio número DRM-DCC/1588 de fecha 9 de mayo de 2011, solicitó se destine a su servicio el inmueble descrito en el considerando precedente, a efecto de continuar utilizándolo en el fin mencionado en el propio considerando;

Que el Departamento de Planeación y Ordenamiento Urbano Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán, por oficio número SOP/DPOU/037/2011 de fecha 26 de enero de 2011, informó que el uso que se le viene dando al inmueble materia del presente ordenamiento resulta factible conforme al Programa de Desarrollo Urbano de Lázaro Cárdenas, Michoacán, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Marina el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando en el cumplimiento de las funciones que tiene asignadas.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Marina diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los quince días del mes de noviembre de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor C. Eduardo Mojica Lázaro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria.- Área de Responsabilidades.- Expediente DS-005/2005.

CIRCULAR 001

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL PROVEEDOR C. EDUARDO MOJICA LAZARO.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 59, 60, fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución administrativa de 4 de noviembre de 2011, contenida en el oficio 101-03-2011-7866, dictada dentro del expediente número DS-005/2005, en total cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de 23 de marzo de 2011, pronunciada por la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio de nulidad 23785/05-17-07-6; se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al ciudadano Eduardo Mojica Lázaro, por el que se le impuso la sanción de inhabilitación por el plazo de un año, para participar por sí o por interpósita persona, presentar propuestas, ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como entidades federativas y municipios, cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas; plazo que empezó a computarse a partir del día siguiente en que fue publicada la Circular 328-SAT-II-1341 de 13 de mayo de 2005, en el Diario Oficial de la Federación de 31 de mayo del citado año.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de noviembre de 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Gabriel Ortiz Capetillo**.- Rúbrica.